



Notaría Pública Quinta  
Circuito Notarial de Panamá  
REPUBLICA DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE---

(25,587)

POR LA CUAL la sociedad **SORRENTO HOLDING CORP.** otorga un Poder a favor de los señores **ANGEL POLIBIO SÁNCHEZ AROSEMENA** y **CARLOS SÁNCHEZ AGUILAR.**---

-----Panamá, 23 de septiembre de 2013.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre el día veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor **EDGARDO ELOY DÍAZ**, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-ochenta y cuatro-mil doscientos treinta y cuatro (7-84-1234), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad **SORRENTO HOLDING CORP.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a ficha dos nueve dos cero tres tres (292033), rollo cuatro tres cinco cuatro ocho (43548), imagen uno cero nueve (109), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **SORRENTO HOLDING CORP.** otorga Poder a favor de los señores **ANGEL POLIBIO SÁNCHEZ AROSEMENA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco nueve cinco seis cero seis seis (No. 0905956066) y **CARLOS SÁNCHEZ AGUILAR**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de ciudadanía número cero nueve cero dos tres cinco siete cinco uno seis (No. 0902357516), para que dichos apoderados, actuando individualmente, de acuerdo a la legislación de la República del Ecuador, celebren en el Ecuador todo tipo de contratos de toda índole, sin limitación alguna, suscriban cualquier compromiso y realicen cualquier acto y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional ecuatoriano, y especialmente para que puedan contestar demandas y cumplir las





**Notaría Pública Quinta**  
Circuito Notarial de Panamá  
REPUBLICA DE PANAMA

-----Puesto en consideración el único punto del orden del día, los Directores resolvieron autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue PODER a los señores **ANGEL POLIBIO SÁNCHEZ AROSEMENA** y **CARLOS SÁNCHEZ AGUILAR**, a fin de que éstos representen a la sociedad **SORRENTO HOLDING CORP.**, de manera individual, a través del mandato, osea del PODER, de acuerdo a la legislación de la República del Ecuador, para la celebración en el Ecuador de todo tipo de contratos de toda índole, sin limitación alguna, suscriban cualquier compromiso y realicen cualquier acto y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional ecuatoriano, y especialmente para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por **SORRENTO HOLDING CORP.**-----

-----No existiendo ningún otro punto que tratar, se levantó la sesión y conformes firman los Directores, siendo las 9:30 de la mañana.-----

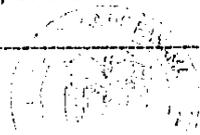
-----**(Firmado) ilegible**-----**(Firmado) ilegible**-----**(Firmado) ilegible**-----  
-----**EDGARDO E. DÍAZ**-----**MARÍA VALLARINO A.**-----**MYRNA DE NAVARRO**-----  
-----**Director y Presidente**-----**Directora y Secretaria**-----**Directora y Tesorera**-----

-----Leída como les fue en presencia de los testigos señores **MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA**, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y **LUIS MORALES**, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE**-----**(25,587)**-----

-----**(Fdos.) EDGARDO E. DIAZ--MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA--LUIS MORALES--**  
-----**DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

-----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veintitrés (23) del mes de septiembre de dos mil trece (2013).-----



REPUBLICA DE PANAMA  
DIRECCION DE TIMBRES NACIONALES  
23 09 13

302.00

**APOSTILLE**

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por Ricardo T. Cruz

3 en su calidad Notario

4 y ha revestido del sello/timbre de 1

**CERTIFICADO**

23 SEP 2013



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

5 EN Panamá 6 el día

6 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

7 Bajo el número 54043

8 Sello/timbre 10 Firma Jorge Pino Vernaza

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA Notaria XI del  
Cantón Guayaquil de Conformidad con el numeral  
5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la  
fotocopia precedente en .....  
fojas, es exacta al documento que se me exhibe.  
Guayaquil, ..... de ..... de 2013

Dr. Jorge Pino Vernaza  
NOTARIO XI  
CANTÓN GUAYAQUIL